

EL CABILDO CATEDRALICIO CORDOBÉS ANTE LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1808-1833)

JOSÉ GARCÍA-CUEVAS VENTURA
Universidad de Córdoba

Detengámonos en una encrucijada de creciente revalorización historiográfica. Tal vez resulte un artículo de factura lineal y episódica, pero, con este método expositivo, advertiremos más fácilmente la estrategia desplegada por una élite de poder eclesial en la fase decisiva de un proceso convertido en clave interpretativa de numerosos fenómenos posteriores, y que, pese a lo que pudiera inferirse de su vertebración, no concebimos en términos exclusivamente políticos¹.

1. LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1808-1814)

Al enfrentarnos con el episodio que, para muchos, constituye el pórtico de la Contemporaneidad española, se impone el criterio selectivo. Las fuentes documentales consultadas nos revelan el protagonismo alcanzado por la institución catedralicia en el desarrollo de los

¹ Para mayor ilustración, remitimos a nuestra Tesis Doctoral, aún inédita, dirigida por el profesor Cuenca Toribio, y titulada: *El Cabildo catedralicio cordobés desde la Revolución a la Restauración (1788-1882)*, Córdoba, 1994, en particular, pp. 229-270.

acontecimientos². Sin regatear importancia a los hechos concretos, a nuestro parecer, fueron aún más decisivos sus efectos.

En el mes de mayo de 1808, apenas transcurridos unos días desde que se oficiara una misa votiva «por la sincera amistad de (Fernando VII con) su íntimo, y poderoso aliado el Augusto Emperador de los Franceses», el canónigo doctoral, Diego Millán López de Gordoia, y el medio racionero José María Garrido Portilla se daban cita en la Junta «de tranquilidad», creada por el Ayuntamiento. Después, una vez constituida la Junta de Gobierno, participaron como vocales los prebendados Juan de Santa Cruz, Juan Trevilla y Ramón Pineda de Arellano, asumiendo los dos últimos la representación episcopal. Estos individuos formarían parte, igualmente, de otras asambleas y organismos auxiliares surgidos al calor de las necesidades bélicas.

Tras la llegada del general Dupont, el 7 de junio, la resistencia inicial del vecindario se vengó con atroces desafueros, siendo extraídos 648.963 rs. 29 mrs. de los fondos de Obras Pías, 148.000 de Subsidios, y 2.500.000 del erario de Cabeza de Rentas. El templo matriz sufrió, además, el despojo de numerosas alhajas³. Una considerable porción del alto clero hubo de huir u ocultarse. Durante la corta permanencia de las huestes enemigas en la ciudad, quedaron suspendidos los divinos oficios. No obstante, el día 12 hubo una misa de campaña en la catedral, y el 16, las fuerzas invasoras asistieron a la procesión del Corpus, produciéndose, al parecer, graves irreverencias.

Recuperada la plaza, se festejó la victoria. La corporación catedralicia habría de secundar en todo momento las sugerencias de la autoridad civil en orden a la celebración de ceremonias religiosas, dispuestas, las más de las veces, para impetrar el éxito de las armas españolas o para agradecer el favorable desenlace de algunas acciones, participando también en el caluroso recibimiento tributado a sus más significados protagonistas (Castaños, Cuesta, v.gr.). En el templo mayor se solemnizó la erección de la Junta Central y se

² Idéntica conclusión puede extraerse tras la lectura del completo estudio de ORTI BELMONTE, M.A., *Córdoba durante la Guerra de la Independencia, 1808-1813*, Córdoba, 1930, obligado referente en estas líneas.

³ Archivo de la Catedral de Córdoba (ACC).- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno con parte, 13 de julio de 1808, t. 99, s.f.; vid. MUÑOZ DUENAS, M.D., «Actitudes ante el diezmo en la Guerra de la Independencia», *Actas III Coloquio Historia de Andalucía. Historia Contemporánea*, Córdoba, 1985, II, p. 74.

oficiaron unas honras fúnebres en memoria del conde de Floridablanca, su presidente.

La controversia suscitada por la provisión de piezas vacantes dio lugar a un interesante debate sobre la consideración debida a las nuevas instituciones políticas. En el dictamen de los comisionados, se aducía la imposibilidad de probar que en la Junta Provincial residiesen los derechos de la verdadera soberanía⁴. Ratificada la elección por la Central, el contencioso se dirimió con la real orden del 7 de marzo de 1809, ordenando la inmediata colación. Un informe reservado del Cabildo sostendría, no obstante: «... guardamos quanto miramiento se debe a la Junta Central, y al orden general de la Nación, reconociendo en la Junta la Suprema Magistratura, sin atribuirle todas las facultades de un Soberano absoluto y completo»⁵. Salvando este escollo, sus relaciones estuvieron presididas por la cooperación y el entendimiento.

Aunque la Junta Provincial había reivindicado para sí la exclusividad de los arbitrios de la capital cordobesa, el grupo catedralicio aportó los 200.000 rs. con que fue señalado en el empréstito de dos millones abierto por la Central, aunque se mostró discrepante con la asignación⁶. Más adelante, en 1809, contribuyó con 212.000 rs., en calidad de reintegro, para el auxilio del ejército de La Carolina. Asimismo, ante la solicitud de un millón de reales como anticipo a cuenta de los fondos de Tercias y Noveno, se entregaron quinientos mil, provenientes del caudal general de diezmos existente en la tesorería de Cabeza de Rentas⁷. Tampoco se evadieron los fondos del Subsidio, de los que se extrajo el préstamo de cien mil reales. La colaboración material del capítulo no quedó circunscrita al apronto de dichas cantidades. Sus advertencias acerca de la magnitud de los sacrificios y la imposibilidad de continuarlos por más tiempo no fueron escuchadas.

En aquella difícil coyuntura, el Cabildo se mostró dispuesto a no hacer dejación gratuita de sus derechos, interesándose vivamente por la administración decimal y reaccionando con fuerza ante la posibilidad de que prosiguiese la enajenación de la séptima parte de los bienes eclesiásticos. Los contactos institucionales, sin embargo, se enturbia-

⁴ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno ordinario, 16 de septiembre de 1808, t. 99, s.f.

⁵ *Ibid.* Cabildo de canónigos, 11 de abril de 1809, t. 99, s.f.

⁶ *Ibid.* Cabildo del deán y canónigos, 18 de julio de 1808, t. 99, s.f.

⁷ Vd. ORTÍ BELMONTE, M.A., op. cit., p. 68.

ron, en agosto de 1808, a raíz del forzamiento del arca de agua de Trascastillo.

La batalla en pro de la salvaguarda de las prerrogativas eclesiales habría de ser, por lógica, bastante desigual. Aun consciente de la fragilidad e inconcreción de muchas de ellas, el senado prelatiaco no cejó en la reivindicación de sus inmunidades respecto al alistamiento de capellanes y dependientes, alcanzando cierto trato de favor. Más ruidoso fue el tema de la exención de alojamientos. Como la discusión pareció oscurecer con negros presagios el inicio de las relaciones entre el grupo religioso y la Junta Provincial, el oficio del día 9 de julio de 1808 revistió los caracteres de una tranquilizadora declaración de intenciones: «(La Junta) no hará cosa, que no deba, en emplear sus facultades en la conservación de V.Y. sus regalías, sus derechos, y sus honores», aunque, en un sutil ejercicio de habilidad política, añadió que le tenía «por uno de los Baculos de la sustentación de su autoridad necesaria, y legitima»⁸. A comienzos de 1809, el Cabildo recomendaba la «resistencia prudente y urbana» ante las exigencias de la diputación de guerra. Sin embargo, hubo algunas intimidaciones, sin que resultase demasiado contundente la táctica disuasoria. Conocida la real orden de 22 de enero de 1809, que declaró sin efecto las ordenanzas legitimadoras de tales dispensas, los capitulares manifestaron airados a la Junta Central, que no se les gravara «como ha sucedido hasta ahora mas que al ínfimo pechero, al mismo tiempo que se procura preservar las exenciones de otras clases, que no han merecido a nuestras leyes, una consideracion tan distinguida, como al clero»⁹. Si bien, aplaudieron el que la suprema magistratura se hiciese eco de sus reclamos, las providencias gubernamentales para evitar los atropellos en los repartos no tuvieron una aplicación efectiva, debido, en gran parte, a la inflexión en el curso de la guerra.

Tras la impecable factura de la respuesta a la consulta formulada por la Comisión de Cortes en orden a su convocatoria, se ha adivinado la pluma del erudito penitenciario Manuel María de Arjona¹⁰. Alguno de sus analistas, admirado por la solidez de sus razonamientos, ha llegado a afirmar, tal vez de forma hiperbólica, que «estamos

⁸ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno, 12 de julio de 1808, t. 99, s.f.

⁹ *Ibid.* Cabildo pleno, 26 de enero de 1809, t. 99, s.f.

¹⁰ ORTÍ BELMONTE, M.A., *op. cit.*, p. 66. Está fechada el 13 de octubre de 1809, y rubricada por el propio obispo Trevilla y los canónigos Felipe Ventura y Diego Ugalde.

en presencia de una verdadera Constitución»¹¹. Aunque sus soluciones fuesen algo arbitrarias, la oportunidad de la propuesta quedaba ilustrada con penetrantes juicios acerca del voto del clero, de la nobleza y del pueblo. No revestían menor interés los artículos atañentes a su autoridad y funcionamiento¹².

Por lo que respecta a la suerte personal de los propios prebendados en este estadio de la contienda, recordemos que Juan José de Aldama, juez de la Nunciatura, sufrió dos años de confinamiento en Bayona, y que Juan de Roda hubo de permanecer en Barcelona. Sus repartimientos, empero, no sufrieron retención alguna.

No es difícil imaginar la agitación de los cordobeses ante la proximidad de las tropas francesas. El día 23 de enero de 1810 hacía su entrada en la ciudad el propio José I, en unión de los mariscales Víctor y Soult, siendo recibidos con «obsequiosas» demostraciones¹³. El ceremonial más esplendente brilló en los actos organizados en la catedral, reproducidos en el mes de abril, con motivo del segundo tránsito del monarca por la urbe andaluza. Impelido por el conde de Montarco, el deán entregó el acta de sumisión y fidelidad de todos los miembros de la corporación.

El chantre, Juan de Castro, elogió públicamente las pretendidas virtudes del rey intruso, exhortó a su obediencia y auguró un venturoso reinado. Asimismo, el redactor de la famosa carta pastoral del obispo Trevilla, en que se proponía el sometimiento «al Rey que la providencia de Dios os destina», pudo ser el referido doctoral, Diego Millán¹⁴. En unión de Juan Trevilla fue el fautor de la decisión favorable a la dispensa de pruebas de legitimidad y limpieza de sangre para Juan M^a Bertrando de Vienne, pariente del gobernador militar, Desolles. Tamañas muestras de adhesión, unidas a su incuestionable

¹¹ JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., «Respuesta de Córdoba a la Junta Suprema Central (agosto-diciembre de 1809)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba* (BRAC.) 56 (1946), p. 221. El profesor Artola ha valorado la importancia de tales documentos en un brillante y exhaustivo estudio: *Los orígenes de la España contemporánea*, 2ª ed., Madrid, 1975, I, pp. 329-424.

¹² Véase *ibid.*, II, pp. 167-184.

¹³ Vid. MERCADER RIBA, J., *José Bonaparte, rey de España, 1808-1813. Historia externa del reinado*, Madrid, 1971, pp. 141-42.

¹⁴ *Carta Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Pedro Antonio Trevilla, obispo de Córdoba, á todos los fieles de su Diócesis sobre la fidelidad y obediencia que se debe al Rey*, Córdoba, 1810. El enigma de la supuesta autoría nos lo desvela Juan Lucas del POZO en sus *Rasgos biográficos y fisionómicos*, s.d., s.p.

valía, le hicieron idóneo aspirante para ocupar la sede zamorana¹⁵. Sin intención exculpatoria, nos inclinamos a considerar que la complacencia de la jerarquía eclesiástica local pudo atemperar la aciaga suerte del pueblo de Córdoba. Con magnificencia solemnizó el Cabildo la onomástica de José Bonaparte. Fiel a los dictados superiores, celebró, con indeclinable celo, la memoria del natalicio de Napoleón, festejando también el aniversario de su coronación imperial, no deslucido por los roces protocolarios¹⁶. Tampoco faltó la acción de gracias por el feliz alumbramiento de la emperatriz María Luisa.

El propio comisario regio, Francisco Angulo, felicitó al grupo capitular, en 1810, porque había percibido «con quanta exactitud ha executado las ordenes, de nuestro Amable Soberano, dando un exemplo de ilustracion (sic) y piedad, al Clero de la Provincia, y a toda España»¹⁷. Meses más tarde, reiteró haber quedado «sumamente penetrado de la conducta exemplar que ha manifestado el Cabildo en todas las ocasiones»¹⁸. Sin regatear importancia a las explícitas declaraciones del primer empleado de la provincia, éstas revisten los caracteres de burdas lisonjas para aquistarse una colaboración incondicional, atendiendo al contexto en que fueron formuladas. En efecto, durante la primera fase de la ocupación se percibe claramente la voluntad de la autoridad política y militar por granjearse el favor del colectivo religioso. Así, el Prefecto asistió a los oficios litúrgicos de la Semana Santa de 1811, con la intención «de concurrir por mi parte al decoro de actos tan sagrados»¹⁹. En la misma línea hay que situar los generosos ofrecimientos de escolta para las procesiones. La experiencia cordobesa no contravino, pues, la táctica general del invasor, tendente a la captación de la influyente clerecía, sino que, por el contrario, la corroboró con justeza. A pesar de los lógicos descalabros, la corporación continuó en el pleno disfrute de su preeminencia social.

En su reunión del día 17 de junio de 1812, fueron leídos tres informes de los canónigos de oficio, haciéndose eco del proyecto episcopal para elevar una representación conjunta en pro de la con-

¹⁵ M. CASTILLEJO GORRAIZ ha aludido al pago de un «precio simoníaco» en *El fundador del krausismo. Etapa andaluza*, Córdoba, 1980, pp. 94-97. (Sin duda, a un *lapsus calami* cabe atribuir la confusión entre Trevilla y Gordoia).

¹⁶ Vd. ORTÍ BELMONTE, M.A., op. cit., pp. 117-121, 124.

¹⁷ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno extraordinario, 10 de marzo de 1810, t. 99, s.f.

¹⁸ *Ibid.* Cabildo pleno extraordinario, 14 de agosto de 1810, t. 99, s.f.

¹⁹ *Ibid.* Cabildo pleno ordinario, 10 de abril de 1811, t. 101, s.f.

vocatoria de Cortes generales. Concluyente fue, al respecto, la opinión del penitenciario: «Yo miro las cortes como el unico remedio, que puede hallarse á los males de la nacion (...) Si mi autoridad fuese igual á la de nuestro Ilmo. Prelado, ya há mucho tiempo, que yo hubiera hecho a V.S. la misma propuesta»²⁰. El doctoral insinuó las poderosas razones que monseñor Trevilla le había confiado para acceder a la proposición. El Cabildo se avino sin violencia a los deseos del obispo, pero su docilidad acarrearía en breve fatales consecuencias.

La resistencia pasiva junto al celo en la preservación de sus inmunidades fueron las notas permanentes en la conducta capitular ante el acoso tributario²¹. Revistió especial importancia el empréstito obligatorio de 2.630.000 rs. aplicado, en julio de 1810, al estamento eclesiástico diocesano. En septiembre del mismo año, el mariscal Soult impuso también la contribución de tres millones para atender a las necesidades bélicas. Aunque ambas fueron unificadas y reducidas a la suma de dos millones, no se efectuó la entrega total de lo demandado, a pesar de las conminaciones y la premura de los plazos. Asimismo, en enero de 1811, por medio de la contribución mensual de tres millones, le era adjudicada al clero la cuarta parte de la cuota respectiva a la ciudad. El Cabildo se resistió ante el señalamiento y ante la obligación de distribuirlo y recaudarlo bajo su responsabilidad. El contencioso halló, por fortuna, cauces de resolución con la entrega mensual de 39.247 rs. en razón de rentas y propiedades. Por otro lado, se nos antoja ineludible la referencia al auxilio -regalo forzoso- de un millón de reales solicitado por el rey, para mitigar sus apuros económicos, aprontado con una celeridad, valga la redundancia, verdaderamente asombrosa. Recordemos, a más de esto, la distribución de quinientos mil reales en el empréstito obligatorio de cien millones, si bien, carecemos de datos concluyentes que nos aseguren su satisfacción.

Aunque, con anterioridad, ya se habían cedido abundantes preseas, la real orden del 12 de octubre de 1810 dispuso la incautación de las alhajas no necesarias para el culto. La institución religiosa requirió a sus comisionados para que no quedase igualado el aparato del templo matriz con el de las demás iglesias. Avanzada la ocupación

²⁰ Ibid. Cabildo pleno ordinario, 17 de junio de 1812, t. 101, s.f.

²¹ Remitimos a nuestra comunicación, presentada en el II Congreso de Historia de Andalucía: «El Cabildo catedralicio cordobés ante la guerra de la Independencia. Las contribuciones al gobierno francés» (en prensa).

militar -marzo de 1812-, se aceptó la propuesta para hacer uso en los pagos del metal labrado inútil. Dejemos constancia, además, del acopio de cereales y leguminosas que, dada la escasez general de víveres, eran precisos para el suministro de la tropa.

En resumen, las cantidades demandadas desde septiembre de 1810 hasta el mismo mes de 1812, ascendieron a 8.399.974 rs. 8 mrs., aunque la suma satisfecha se redujera a 3.068.988 rs. 23 1/2 mrs. Como podemos colegir, fue notable la sagacidad de la diputación catedralicia²². De entre los fondos sujetos a tributación, es decir, Cabeza de Rentas, Mesa Capitular, Subsidio, Obras Pías, Hospitales y Capillas de Música, todos resultaron deudores a excepción del primero²³.

La táctica inhibitoria surtió benéficos resultados, pero chocó con la creciente inflexibilidad de los apremiantes. En agosto de 1812, fueron recluidos cuatro prebendados en el convento de San Pablo: Francisco Javier de Barcia, Gregorio Marcos Merlo, Andrés de Morales y Antonio Caballero. La insatisfacción de doscientas acciones justificó la medida, pero la participación de dichos individuos en ciertas tertulias que tenían por marco el patio de los Naranjos retrasó, sin duda, su puesta en libertad²⁴. El disenso del alto clero era expresión del malestar, ya apenas disimulado, que preludiaba el inminente cambio en el curso de los acontecimientos.

En el otro extremo y, sin duda, motivado por su ilustración y nombradía, el penitenciario se granjeó un grande ascendiente sobre las autoridades francesas, llegando a dirigir por un tiempo el *Correo*

²² El siguiente testimonio es muy elocuente: «En medio de las órdenes y disposiciones mas activas de las autoridades para recaudar todo género de frutos y rentas correspondientes a la hacienda pública logró la diputación del Cabildo de acuerdo con los sub-colectores eclesiásticos de medias annatas, vacantes y anualidades, y con la administracion principal encargada en el excusado, noveno y tercias reales aplicar los productos de estos ramos al pago de contribuciones, ó reservar á los interesados su parte, y dilatar las entregas de lo que no pudo excusarse», *Representacion de don Manuel de Espejo y Piñar, canónigo de la catedral de Córdoba áS.M. las Cortes Generales y Extraordinarias, en 20 de agosto de 1813*, Madrid, 1813, pp. 55-56.

²³ El gran costo que para el estamento eclesial supuso la guerra de liberación ha sido recordado, v.gr., por REVUELTA GONZÁLEZ, M., «La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-33)», en GARCÍA VILLOSLADA, R. (dir), *Historia de la Iglesia en España. V. La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)*, Madrid, 1979, p. 44.; HIGUERUELA DEL PINO, L. *La diócesis de Toledo durante la guerra de la Independencia española*, Toledo, 1982, pp. 48, 233; AVELLA CHAFER, F., «La ocupación francesa de la ciudad y arzobispado de Sevilla, a la luz de nuevos documentos (1810-1812)», *Archivo Hispalense* 175 (1974), pp. 50-53.

²⁴ Vd. ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno extraordinario, 29 de agosto de 1812, l. 101, s.f. Asimismo, Fernando Jiménez Vallejo fue retenido como rehén para garantizar ciertos pagos.

*Político y Militar*²⁵. Auxiliado, entre otros comisionados, por el medio racionero Garrido, tuvo a su cargo la ejecución del decreto supresor del Santo Oficio. Asimismo, sabemos que Sebastián Ramírez, de idéntica categoría al anterior, permaneció largo tiempo empleado en «asuntos de la mayor importancia»²⁶. Arjona, Millán, Armenta, Roncali, Muñoz Colmena y Ventura fueron condecorados con la Orden Real de España. Desconocemos los merecimientos de algunos de estos sacerdotes para hacerse acreedores a tal galardón, aunque, en tales casos, quizá se pretendió agregar la flamante distinción a otras titulaciones previas.

Los capitulares emigrados durante la dominación enemiga fueron Agustín de los Arcos, Juan de Roda, Pedro Angel López y Miguel de Tosta. Los ocupantes procedieron al embargo de sus pertenencias, mostrando un gran interés en el control de las irregularidades en el cumplimiento de la residencia. Igualmente, las rentas del arcedianato titular pasaron al Tesoro Público.

Cuando los gabachos evacuaron la ciudad el 4 de septiembre de 1812, sus habitantes no reprimieron el contento. Ante la proximidad del ejército angloespañol, el Cabildo designó una diputación doble para salir al encuentro del coronel Schepeler, tributándosele, días más tarde, similar acogida al general Echávarri. Con la colaboración del intendente Peralta, ejercería su cargo con arbitrariedad despótica, depurando la población de cualquier elemento «sospechoso». No resulta extraño que sus procedimientos expeditivos alcanzasen a los propios prebendados²⁷.

En sus contactos institucionales, el cuerpo catedralicio mostró una acuciante necesidad por neutralizar cualquier imputación sobre su conducta pasada, desvaneciendo toda sombra de duda acerca de sus afecciones más íntimas. Por otro lado, a nadie sorprende que ninguna adhesión fervorosa suscitasen los postulados y realizaciones del sistema constitucional entre la mayoría de sus miembros, concordes con el sentir de aquellos publicistas que se afanaban en mostrar la

²⁵ Véase nuestro artículo, de inminente aparición en *Anales de Historia Contemporánea*, de la Universidad de Murcia, titulado: «Actividad periodística del clero capitular cordobés durante el siglo XIX».

²⁶ ACC.- *Mesa Capitular*, leg. 3140, 17.

²⁷ Una de sus víctimas fue el canónigo Manuel de Espejo. Demostrándose infundados los cargos que se le imputaban, puso los hechos en conocimiento de las Cortes (véase nota 22).

identidad de motivaciones y consecuencias entre la revolución gaditana y la francesa²⁸.

Los actos programados con motivo de la publicación de la Constitución tuvieron, empero, especial magnificencia. A pesar de su nulo entusiasmo, el Cabildo colaboró en el realce de los mismos, mostrando una completa docilidad a los dictados municipales. El día 16 de septiembre se ofició en la iglesia matriz una misa en honor del Santísimo Sacramento y de la Virgen de Linares, con la asistencia de las primeras autoridades; en el desarrollo de tal función, los capitulares juraron la Carta Magna. En su primer aniversario, Arjona se ofrecería para desempeñar la oración sagrada «con las exornaciones políticas propias de tal solemnidad», aunque sus compañeros desestimaron la propuesta²⁹. En el mismo recinto sacro, también se conmemoraron, a iniciativa del poder civil, algunos episodios estelares en la fase postrera de la lucha contra la Francia napoleónica.

El Cabildo accedió, además, a que la sala del Cardenal fuese el escenario para el nombramiento de los electores de partido; en la capilla mayor se oficiaron los actos religiosos de apertura y clausura. Idéntico ceremonial se emplearía en la elección de los diputados a Cortes. Con puntualidad, se cantó un tedéum por la instalación de dicho foro, disponiéndose unas rogativas públicas por el acierto de sus deliberaciones. El racionero Manuel Jiménez Hoyo fue elegido diputado en 1812. La validez de esta designación suscitó serias diatribas, por estar sujeto a un proceso de infidencia y haber solicitado del monarca intruso la confirmación de su prebenda. Es probable, incluso, que la anulación de los comicios fuese un torpe ardid para alejarle de Cádiz³⁰. Abortado este supuesto propósito, Jiménez supo argüir con tesón contra el proyecto derogador del Santo Tribunal³¹. El diputado Ramírez Castillejo llegó a sondear el parecer capitular al suscitarse la discusión sobre tan controvertido asunto. Aunque, en su fuero interno, el Cabildo cordobés opusiese cierta resistencia a la

²⁸ Vd. CUENCA TORIBIO, J. M., *Estudios sobre la Iglesia española del XIX*, Madrid, 1973, p. 159. Cfr., del mismo autor, «La Iglesia sevillana en la primera época constitucional (1812-1814)», *Hispania Sacra* 15 (1962), p. 152; *Estudios sobre la Sevilla Liberal (1812-1814)*, Sevilla, 1973, pp. 93-122.

²⁹ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno extraordinario, 27 de marzo de 1813, t. 102, s.f.

³⁰ POZO, J.L. del, op. cit., s.p.; MARAVER Y ALFARO, L., *Historia de Córdoba (siglo XIX, 1)*, (Córdoba), s.d., (1847) s.p.

³¹ Su intervención parlamentaria mereció el recuerdo de MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1965, VI, p. 76. Son, asimismo, múltiples las referencias alañentes a su activa participación en el debate sobre el Tribunal de la Fe, en MARTÍ GILABERT, F., *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, 1975, passim.

publicación del manifiesto abolicionista, la respuesta a la consulta de la corporación gaditana constituye un óptimo indicador del extremado comedimiento que por aquel entonces lastraba todas sus manifestaciones públicas³². En 1813, resultó, asimismo, elegido el racionero José Ceballos.

Ya hemos sugerido las claves interpretativas de la sumisión capitular a los dictámenes de la autoridad política en dicha coyuntura histórica. Las pruebas que podríamos aducir para ilustrar esta actitud son, en verdad, múltiples. No menos asombrosa resulta la docilidad ante los sucesivos señalamientos, habida cuenta de sus escasas disponibilidades. En efecto, el Cabildo iba a sufragar con cuantiosos donativos el mantenimiento de las tropas. La mayor colaboración se prestó por medio de la contribución extraordinaria de guerra, en cuyo reparto le correspondieron 500.000 rs. En todo momento, se esforzó por disimular cualquier disenso, pues «no debe contextar como resentido, ni renovar pasiones antiguas, mui funestas en las actuales circunstancias del Estado, ni menos dar el mal exemplo de una contradicción...»³³. Pese a sus precauciones, la morosidad en los pagos y el apremio militar originaron una crisis que enturbió las relaciones con la pareja institución civil. La precaria transacción no supuso, desde luego, el fin del contencioso.

En aplicación de las disposiciones superiores, Juan Vienne, Juan de Vargas, Sebastián Ramírez, Francisco Sánchez de Fería y Francisco Castillejo fueron suspendidos en el disfrute de sus prebendas y vieron secuestradas sus rentas. Todos habían sido promocionados por designación del rey José en 1810. La Regencia rehabilitaría, no obstante, en los inicios de 1813, a Francisco de Armenta, Manuel Venegas, José Ceballos, Fernando Jiménez, Manuel Jiménez, Juan Antonio de Castro y Ramón de Pineda. El penitenciario fue capturado cuando huía en dirección a Cádiz, y conducido al cuartel de San Pablo; como el doctoral, exilado en Bayona, sufriría la retención de sus rentas y emolumentos. También Manuel Espejo fue encarcelado, siendo embargadas sus pertenencias. Al deán, Felipe Ventura, se le instruyó una causa por sospechas de infidencia, y Juan Trevilla acabó siendo sometido a un proceso de purificación. Como podemos

³² Así, en su respuesta, fechada el 19 de febrero de 1813, manifestaba «quán doloroso le es que se susciten, ó se promuevan disensiones, que no pueden ménos de ser funestísimas en las críticas circunstancias que al presente rodean ála Nación», CABEZA, B.J., *Memoria interesante para la historia de las persecuciones de la Iglesia Católica y sus ministros en España*, Madrid, 1814, p. 5 (apéndice de documentos). La segunda carta ni siquiera obtuvo contestación.

³³ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno ordinario, 15 de marzo de 1813, l. 102, s.f.

advertir, los miembros más preeminentes de la corporación se vieron directamente afectados por la política de represalias. Las gestiones en favor de los capitulares arrestados y suspensos no fueron, al parecer, demasiado resueltas ni efectivas³⁴.

A la corporación se le exigió, además, la exposición de los móviles, fines y circunstancias que le impulsaron para solicitar la convocatoria de Cortes en la época precedente, decisión interpretada por Dosal, juez de primera instancia, como un «acto de sumisión y vasallaje». El Cabildo manifestó a la Regencia haberle sido muy sensible «que solamente a nosotros se nos pregunte el motivo y objeto de una representación, que en esta misma ciudad hicieran las demás corporaciones distinguidas»³⁵. La catedral intentó evadirse de cualquier responsabilidad, subrayando la falta de libertad al adoptar tan polémica resolución.

El canónigo Agustín de los Arcos fue el apoderado capitular cerca del gobierno de la nación y, en el desempeño de su encargo, supo granjearse la estima del *establishment*. No resulta extraño que se dispensase a la Regencia, en diciembre de 1813, un recibimiento semejante, y en no pocos extremos superior, al reservado para las visitas regias. Pronto se celebraría con alborozo el arribo de «el Deseado». La experiencia pasada causó graves heridas en el cuerpo religioso que, en vez de cauterizar, se enconaron con el estallido de la paz. La guerra había comenzado.

2. EL SEXENIO ABSOLUTISTA (1814-1820)

Alterado por los recientes sucesos, el colectivo catedralicio cordobés albergó, sin duda, grandes esperanzas en la restauración político-religiosa. El retorno de don Fernando debió parecerle ocasión propicia para la recuperación de su propia estabilidad y prestigio. Sin embargo, el sistema instaurado en 1814 no iba a satisfacer por entero sus apetencias. Aunque el regalismo contara con una amplia tradición, el fortalecimiento del poder absoluto que trajo consigo la rediviva alianza -mejor confusión- de Altar y Trono no conocía precedentes. La Iglesia docente actuó, empero, como agente incondicional al servicio

³⁴ Ibid. Cabildo pleno ordinario, 19 de enero de 1813, t. 102, s.f. En el margen de la hoja en que se copió el acuerdo, Arjona insertó una grave acusación: «Nada se hizo» (El lacónico reproche aparece rubricado de su puño y letra).

³⁵ Ibid. Cabildo pleno, 28 de junio de 1813, t. 102, s.f.

de dichos planes, sin que su cooperación quedara constreñida a las esferas ideológica o moral. Por tal motivo, su futuro iba a quedar hipotecado por mucho tiempo³⁶.

Las convulsiones del período 1808-1814 -insistamos en ello- imprimieron una honda huella. Si se nos urgiese para caracterizar con un solo vocablo la actitud capitular en los pórticos del Sexenio, optaríamos por «cautela», pues, en aquella situación aún incierta, fue grande su prevención a la hora de asumir cualquier protagonismo del que pudieran derivarse imputaciones futuras. Su actuación, por tanto, secundó iniciativas ajenas, sobre todo, las auspiciadas por la pareja institución civil. Su comedimiento se acrecentó, a no dudarlo, ante el desenfreno iconoclasta, la anulación de la legislación de las Cortes y el propio reemplazo del equipo municipal³⁷.

En la audiencia concedida por el monarca, transcurridos tan sólo tres días desde su entrada en Madrid, una diputación compuesta por los canónigos Arcos, Espejo y Tosta tuvo ocasión de rendirle pleitesía, expresándose en los siguientes términos:

Señor:

El Obispo de Cordoba que hasta obtener el permiso y licencia de V.M. no puede ofrecer personalmente á los pies del solio el tributo de su obediencia, como desea y anhela, y el Cabildo de su Santa Yglesia Catedral presentan á V.M. por medio de sus Diputados los homenajes de su respeto, sumision, y lealtad, faltandoles voces para expresar las efusiones de su corazon y sus transportes de jubilo y alegria por la restitucion de V.M. al trono de las Españas. Han dirigido continuamente sus incesantes votos al cielo por la libertad de V.M. y no cesarán de clamar al Dios de las Alturas derrame sus bendiciones sobre V.M., le dé acierto en el gobierno, y le haga el Monarca mas feliz de la tierra³⁸.

Atendiendo la petición del Ayuntamiento, el 18 de mayo se celebró un solemne *Te Deum* por la exaltación de Fernando VII. El maestrescuela, Lorenzo de Irisarri, que detentaba la presidencia del capítulo, ofició una misa en el convento franciscano de San Pedro el

³⁶ Sobre las relaciones entre las dos potestades desde 1814 a 1833 versa la reciente síntesis de MARTI GILBERT, F., *Iglesia y Estado en el reinado de Fernando VII*, Pamplona, 1994.

³⁷ Vd. RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L.M., *Anales de la Ciudad de Córdoba. Desde el siglo XIII y año de 1236 en que fue conquistada por el Santo Rey don Fernando III, hasta el de 1850*, Córdoba, 1948, pp. 234-35; BERNARDO ARES, J. M. de, *Los Alcaldes Mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, 1978, p. 22.

³⁸ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno extraordinario, 21 de mayo de 1814, l. 102, s.f.

Real, por expreso encargo del cuerpo militar. Tampoco faltaron las rogativas para implorar el acierto de la Corona en sus decisiones. Un cometido ineludible consiste en desentrañar el papel del grupo catedralicio tanto en la génesis como en el desarrollo de los principales decretos de la restauración fernandina.

El Cabildo decidió hacer pública su conformidad con la reposición de la Inquisición, sabedor de la complacencia real ante tales solicitudes. Tras su implantación oficial (R.D. 21-VII-1814), se prestó a la sugerencia municipal para solemnizar el acontecimiento con una brillante función de acción de gracias, aplicada conjuntamente por el feliz término del cautiverio de Pío VII. El 13 de agosto quedaba instalado el Santo Oficio en la capital cordobesa, con la adjudicación de los productos del canonicato supreso y los emolumentos del medio préstamo de Baena al inquisidor Ramón de Pineda, así como con la entrega de los frutos y rentas de los repartimientos atrasados. Las prioridades del Tribunal se cifrarían en la desarticulación de las sociedades secretas y en la censura de publicaciones. La plena sintonía con estas directrices se materializó en la lectura del edicto para la delación de los masones durante el ofertorio.

Por lo que respecta al restablecimiento de la Compañía de Jesús, una vez meditada la propuesta de Arjona, se optó por recabar el consenso prelaticio. No obstante, tras la promulgación del decreto de 29 de mayo de 1815, que autorizaba su implantación en los lugares que lo hubiesen reclamado, los prebendados cordobeses no demoraron su representación. Llegado el momento, incluso, la Mesa Capitular auxiliaría con cien doblones a la orden ignaciana, considerada como un eficaz refuerzo del poder absoluto.

No hemos hallado, en cambio, ninguna prueba documental que atestigüe la acogida dispensada a las demandas de cooperación doctrinal para la enmienda moral de los súbditos. La razón quizá se encuentre en el hecho de que tal empresa ostentó, desde sus albores, el sello episcopal. En efecto, las misiones populares de 1815, aunque inauguradas en la catedral, se desarrollaron gracias al impulso del obispo Pedro Antonio Trevilla.

La caótica situación hacendística padecida durante la crisis del Antiguo Régimen explica, como es harto conocido, el incremento de la presión tributaria sobre las rentas eclesiales, salvaguardadas por privilegios y exenciones. Desde luego, el intervencionismo estatal iba a poner en entredicho, una vez más, el auténtico cariz de la restaura-

ción religiosa³⁹. En el mes de febrero de 1815, el Cabildo realizó ya el anticipo correspondiente al empréstito de tres millones, jactándose por haber sido el primero en aprontarlo, «dando ejemplos de amor y fidelidad aun á las mas ilustres, y opulentas Yglesias de la Nacion»⁴⁰. En 1817, junto a las cuatro letras de doscientos mil reales y al Noveno voluntario, se impuso una contribución general de carácter directo -el subsidio extraordinario de 30 millones-, procediéndose a la valoración del capital eclesiástico y a la distribución del cupo entre los partícipes, providencias encomendadas al arcediano de Pedroche, Juan Ramón de Ubillos, quien evacuó su encargo con pulcritud. El Cabildo, representado en la Junta de Repartimiento, se constituyó, pues, en mero colector de las cuotas, quedando exonerado de cualquier responsabilidad en la entrega. Al aplicarse el gravamen expresó, empero, su desacuerdo por la exorbitante cifra con que había sido señalada la diócesis, advirtiendo la imposibilidad de hacer efectiva la cobranza. Para facilitar el pago, hubieron de arbitrarse diversos medios, como la admisión de cantidades a censo⁴¹.

Por diversos procedimientos, la agrupación catedralicia quedó depurada de elementos heterodoxos. Los hubo que, como el doctoral, exilado en Francia, según dijimos, sufrieron el secuestro de sus rentas⁴². Otros, quizá menos afortunados, padecieron ingratas afrentas. No fue del todo aciaga la suerte del penitenciario, aunque se le formara una causa de purificación por su presunto colaboracionismo; en la consecución de la sentencia absolutoria, no debieron resultar inoperantes las generosas exculpaciones aducidas por sus mismos compañeros. El Cabildo siguió expidiendo documentos acreditativos de la conducta política de algunos personajes públicos, solicitados por los propios interesados, en cumplimiento de las exigencias superiores. Entre ellos se encontraron el alcalde mayor, Ruiz Morguecho, y el antiguo administrador de Bienes Nacionales, Lorenzo Basabré.

El rey encontró en el derecho de presentación un excepcional instrumento para llenar las numerosas vacantes existentes en la catedral cordobesa, con sujetos adeptos al sistema absolutista. Así,

³⁹ Véase el lúcido razonamiento de FONTANA, J., *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820. (La crisis del Antiguo Régimen en España)*, Barcelona, 1971, pp. 177, 210.

⁴⁰ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno, 22 de junio de 1815, t. 103, s.f.

⁴¹ Vd. MUÑOZ DUEÑAS, M.D., *El diezmo en el obispado de Córdoba (1750-1845)*, Córdoba, 1988, pp. 384-388; FONTANA, J., op. cit., pp. 164-169.

⁴² Alude a los clérigos desterrados, BARBASTRO GIL, L., *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*, Madrid, 1993, pp. 39-42.

entre los firmantes del famoso «manifiesto de los Persas», cuyas formulaciones doctrinales recogían, en esencia, el ideal reaccionario defendido en los debates gaditanos, había figurado Pedro de Aznar, clérigo conocido por su radicalismo, que ocuparía el deanato en recompensa a su no acatamiento de la Constitución⁴³. Idénticos antecedentes adornaban a Manuel Márquez, cuya filiación ideológica tampoco debió resultar ineficaz para la consecución de su canonicato. El exclaustro Bartolomé Vivar, agraciado con media ración, también había hecho ostentación de sus ideas negadoras del credo liberal.

El ya mencionado canónigo Arcos obtuvo la rectoría y administración del Hospital General de Madrid en 1814, siendo nombrado, además, capellán de honor. Aprovechando su grande influjo, amasado, según parece, mediante el asiduo ejercicio de la adulación, se le mantuvo durante doce años detentando la representación capitular. En 1818, Manuel María de Arjona pronunció un sermón en honor de las víctimas del 2 de mayo, contando con la presencia del propio Fernando VII. Su sorprendente acercamiento a la Corte estuvo propiciado, a buen seguro, por las magníficas relaciones que su hermano José Manuel mantenía con el monarca⁴⁴. Asimismo, el deán recibiría el encargo de predicar ante el rey durante la Cuaresma de 1820.

El Cabildo, en fin, agasajó a los miembros de la familia real, acató con diligencia las órdenes para la conmemoración de numerosas efemérides y solemnizó puntualmente las principales empresas político-militares de la monarquía hispana y de sus aliados.

3. EL TRIENIO CONSTITUCIONAL (1820-1823)

Inauguramos una época «nueva», que conteniendo los elementos más genuinos del liberalismo español, representa una fase decisiva de la revolución burguesa. Por esa misma razón, esbozó, en fecha aún temprana, la trama argumental del Ochocientos, dejando al descubierto las visiones contrapuestas sobre la estructuración de la Iglesia⁴⁵.

⁴³ MARAVER Y ALFARO, L., op. cit., (1824), s.p.

⁴⁴ Cfr. NAVEROS SÁNCHEZ, J., *El fundador de la Real Academia de Córdoba, D. Manuel María de Arjona y Cubas (1771-1820)*, Córdoba, 1991, pp. 133-34.

⁴⁵ Véase COMELLAS, J.L., *El Trienio Constitucional*, Madrid, 1963; GIL NOVALES, A., *El Trienio Liberal*, Madrid, 1980; REVUELTA, M., *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*, Madrid, 1973, p. 384.

El Cabildo no se hizo eco inmediato del pronunciamiento del comandante Riego en Cabezas de San Juan. La típica cautela y expectación ante los cambios debieron entremezclarse con ciertas dosis de hastío y desencanto. Así, por ejemplo, fue patente su inhibición ante el arribo del ejército expedicionario, el 7 de marzo de 1820, aunque una diputación capitular complimentaría con discreción a O'Donnell, días más tarde. Entre el desasosiego de unos y la crispación de otros, el general ordenó el tañido de la torre matriz para anunciar la publicación de la Carta Magna.

En representación del clero, el magistral, José Garrido, formó parte de la Junta Superior Provincial, erigida para garantizar la tranquilidad del vecindario. La curia catedralicia secundó, sin muestra aparente de disenso, las sugerencias del Ayuntamiento Constitucional, limitándose a aceptar los hechos consumados⁴⁶. A instancia suya, y en cumplimiento del real decreto del 16 de marzo, designó una diputación que asistiese a la procesión cívica organizada para conducir la lápida de la Constitución hasta la Plaza Mayor. Tras su promulgación, la comitiva se dirigió a la catedral, donde se cantó un tedéum; hubo repiques e iluminaciones, y la capilla de música amenizó, además, unas veladas que tuvieron por marco el propio consistorio. El 5 de abril, el obispo y su senado prestaron juramento a la Ley fundamental, concluyendo con una misa en acción de gracias. El Cabildo supo aprovechar la ocasión para desvanecer, al menos en parte, las graves imputaciones sobre su anterior compromiso con el absolutismo, aquistándose, a un tiempo, la confianza del nuevo *establishment*.

La voluntad de resarcir cualquier agravio aconsejó también el volteo de campanas durante el tránsito de García Herreros, nombrado ministro de Gracia y Justicia, y del general Quiroga. Los prebendados cordobeses tampoco dilataron su respuesta ante la petición de ayuda cursada en junio por el propio Riego, exculpándose, incluso, de no poder entregar más que tres mil reales para sufragar el vestuario de la tropa⁴⁷. En el mes entrante se oficiaría un solemne acto religioso por la instalación de las Cortes⁴⁸. Asimismo, durante el ser-

⁴⁶ Vd. PALACIOS BAÑUELOS, L., *Historia de Córdoba. IV. La etapa contemporánea*, Córdoba, 1990, pp. 105-121. Cfr. CUENCA TORIBIO, J.M., «La Iglesia española en el trienio constitucional», *Hispania Sacra* 18 (1965), p. 337.

⁴⁷ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno, 7 de junio de 1820, t. 105, s.f.

⁴⁸ El canónigo penitenciario había compuesto previamente una memoria titulada: *Necesidades de la España que deben remediarse en las próximas Cortes, y discurso sobre la acertada elección de diputados...*, Córdoba, 1820.

món predicado al Regimiento de Caballería de Santiago para celebrar la jura real, el ocupante de la magistratura recurrió al providencialismo, justificante de la transformación política⁴⁹. El Cabildo, en fin, sostuvo su resuelta intención de «continuar dando pruebas de amor al orden, de respeto a las leyes y de obediencia a las legítimas potestades con su ejemplo y doctrina»⁵⁰. El 19 de marzo de 1822, bendeciría las banderas de la Milicia Nacional Voluntaria.

Como es harto sabido, los liberales erigieron en algunos lugares de la geografía hispana, asociaciones que, bajo la denominación de Sociedades Patrióticas, pretendieron convertirse en palestras de su ideario, abiertas a la discusión y forjadoras de una opinión pública⁵¹. Conforme todos los indicios, en la ciudad de Córdoba quedó establecida en abril de 1820, distinguiéndose, al decir de un lúcido testigo, por su «inocencia»⁵². Arjona, cuyo óbito acaecería en breve, figuró como uno de sus fundadores y primeros socios, junto al referido magistral, quien sobresaldría por sus asiduas y meritorias intervenciones. Dada la escasez de oradores, la asociación admitió a personas de entendimiento y acrisolada conducta, principalmente eclesiásticos. Unos concurrirían de grado y otros, por temor a ser tachados de serviles⁵³. Sin que la filiación ideológica se considerase, por tanto, un factor discriminador, se cursaron invitaciones a algunos individuos de manifiesta reluctancia hacia el sistema constitucional, aunque conocidos por su ilustración y dotes oratorias, entre los que figuraron los lectores y padres maestros de los conventos junto a los canónigos de oficio⁵⁴. No ha de resultar extraño, pues, hallar entre estos ponentes «atípicos» al racionero Jiménez Hoyo o al penitenciario Cascallana. La elocuencia fue capaz de contrarrestar, sin duda, la tensión suscitada en algunos momentos. Incrementemos esta sucinta referencia con la mención de otros tres participantes que, con el tiempo, engrosarían el grupo catedralicio: José Luis de los Heros, Francisco Golmayo -quienes, al parecer, llevaron el peso de las discusiones- y Juan de Dios Hidalgo. La efervescencia liberal no se contuvo ante los muros de la antigua

⁴⁹ G. Dufour ha estudiado, en fecha reciente, los sermonarios de carácter liberal.

⁵⁰ ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno extraordinario, 9 de mayo de 1821, t. 106, s.f.

⁵¹ GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en los orígenes de los partidos políticos*, Madrid, 1975, I, pp. 5-15.

⁵² ALCALÁ GALIANO, A., *Recuerdos de un anciano*, s.d., pp. 354, 362.

⁵³ GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas...*, p. 478.

⁵⁴ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L.M., *Biografía y memorias especialmente literarias*, Córdoba, 1977, pp. 257-58.

aljama: Juan de Mata, miliciano nacional y capellán lego de veintena, llegó a formar una pequeña tertulia en una de sus capillas⁵⁵.

Sin embargo, la decidida actitud acomodaticia del colectivo eclesial no fue capaz de disimular la disconformidad de algunos de sus miembros, aunque carezcamos de referencias explícitas sobre sus simpatías contrarrevolucionarias. En efecto, el discurso del deán Aznar ante la junta electoral de partido, el 7 de mayo de 1820, no debió resultar muy del agrado de la concurrencia, pues, días más tarde, era recluido en el convento de la Arrizafa, en aplicación de las disposiciones superiores. Como advirtiera el profesor Comellas, las más tempranas voces discrepantes con el nuevo sistema se alzaron desde las filas del *ordo clericalis*⁵⁶.

La fricción más importante con la autoridad civil se produjo cuando el regidor Díaz Herrera atacó la inmunidad eclesiástica en 1822. Allanando el patio de los Naranjos, llegó a amenazar a los canónigos Pedro Angel, Antonio Sánchez del Villar, y a los racioneros Francisco Marcos y Juan Sánchez. Con su beneplácito, se retuvo a seis prebendados en el alcázar, como medida disuasoria ante la posible llegada de los carabineros y demás tropas sublevadas⁵⁷. El comandante de armas opuso resistencia a su liberación, a pesar de las gestiones realizadas en favor de los detenidos. Por otro lado, el medio racionero Angel de Arteaga, acusado de conspiración y rebelión, fue sentenciado por la Audiencia Territorial de Castilla la Vieja y León, a ocho años de confinamiento en Baleares, con la consiguiente ocupación de sus temporalidades⁵⁸.

Pese a todo o, quizá por ello mismo, la institución catedralicia consentirá el repique por la fracasada sublevación de la Guardia Real en Madrid y por la rendición de los cuerpos militares alzados en Córdoba. En fechas posteriores se dispusieron similares demostraciones ante el triunfo de las armas nacionales en Cataluña y por la ocupación de la Seo de Urgel. En tales ocasiones, el Cabildo secundó con puntualidad la petición del Ayuntamiento, que, a su vez, recogía las sugerencias del Jefe Superior Político. La pretensión de disipar cualquier duda sobre sus afectos más íntimos se reflejó en el esplendente recibimiento tributado a Riego, el 18 de octubre. Por lo demás,

⁵⁵ POZO, J. L. del, op. cit., s.p.

⁵⁶ *Los realistas en el Trienio Constitucional (1820-1823)*, Pamplona, 1958, p. 41.

⁵⁷ Vd. RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L. M., *Anales...*, pp. 249-50.

⁵⁸ Cfr. GONZALO GOZALO, A., *El Cabildo de la Catedral de Burgos en el siglo XIX (1808-1902)*, Baena, 1993, p. 325.

resulta lógico que algunos capitulares mantuviesen una fluida colaboración con el poder. Miguel de Tosta fue nombrado fiscal de la Comisión Apostólica, y a Vicente Espinosa se le confió una comisión del Servicio Nacional. Por su parte, Andrés Trevilla y Manuel de Espejo trabaron una estrecha amistad con el regidor Aviño, diputado provincial y liberal exaltado.

Durante este período, se aceleró el declive económico del capítulo cordobés. En concreto, la reforma del clero secular decretada por las Cortes supuso un serio dislocamiento para sus finanzas. Aunque revistió especial importancia la legislación de 1821, las abundantes disposiciones posteriores tampoco resultaron intrascendentes: sobre las Obras Pías incidieron los decretos relacionados con la beneficencia, y a la Mesa Capitular amenazó la aplicación de bienes raíces y rentas al Crédito Público. No es extraño, pues, que las reformas eclesiásticas que, en el fondo, planteaban una modificación profunda de sus recursos, irritasen sobremanera a los prebendados, afianzando su desdén hacia las propuestas liberales.

Por aquel entonces, se produjo, además, un notable incremento de las exacciones, llegando a ser problemático el aprontamiento de algunas libranzas (empréstito de 40 millones -1820- y subsidios extraordinarios de 15 millones -1820- y 30 millones -1822-). El Cabildo no ocultó su malestar ante la expedición de letras por la Comisión Apostólica, dada la carencia de fondos para satisfacerlas, ni aceptó las pretensiones del subdelegado del Fondo Pío Beneficial para el reintegro de ciertas cantidades. En ocasiones, intentó esquivar alguna entrega, alegando el paso de sus recursos al Crédito Público, pero vio cercenada la posibilidad de enjugar sus deudas mediante la enajenación de sus pertenencias, a partir de la real orden de 24 de mayo de 1821, que declaraba nulas tales operaciones.

En lo tocante al controvertido asunto de la reducción de la cuota decimal, hemos de recordar que a las catedrales se les cambiaba la propiedad de sus fincas, rústicas y urbanas, por la parte que en el medio diezmo correspondía al Estado y a los partícipes legos, sin eximirles del subsidio, y asignándoles una cuota fija. Para evacuar tales operaciones se creó una Junta Diocesana. Las gestiones del arcediano Ubillos no fueron, al parecer, inoperantes. El Cabildo movió todos los hilos a su alcance para preservar sus propiedades. En el mes de febrero de 1822, el racionero Jiménez Hoyo expresó la desazón del colectivo, recordando los perniciosos efectos derivados

de las alteraciones del sistema económico⁵⁹. También quiso reprobado las ideas contenidas en la Memoria dirigida a la Diputación Provincial y al Congreso por el marqués de Cabriñana y el capitán Alcalá Zamora, miembros de la Comisión de Agricultura⁶⁰. Entre todas las respuestas del estado eclesiástico a las impugnaciones y críticas liberales, la postura de Jiménez ilustra, al decir de uno de sus más cualificados concededores, la argumentación más apasionada y extrema⁶¹. El activo racionero también confeccionaría un discurso para corregir el «extravío» causado entre los fieles sobre el pago de los diezmos⁶².

Desde los inicios de 1823, la oposición capitular al sistema político debió ser menos disimulada, pues eran ya patentes los signos de su descomposición. Así, por ejemplo, las diligencias para encontrar un orador que se hiciese cargo del sermón «en el que se hará mérito del aniversario de la Constitución», fueron infructuosas; ni siquiera supuso un incentivo la gratificación con cien reales. Finalmente, el magistral, escuchando los ruegos de sus compañeros, aceptó el embolado. La ruptura no fue total, pues, en la efeméride, dos prebendados acudieron en representación del Cabildo a una comida cívica. Advirtamos, además, que el recibimiento de los capitulares cordobeses a la familia real durante su incómodo tránsito hacia Sevilla, debió contar con momentos de elevada tensión: en su visita a la catedral, Fernando VII «fué insultado por los Nacionales de Madrid, que estaban en la torre, con cierta canción grosera, lo que notado por el rey, se volvió a la iglesia»⁶³.

La fase conclusiva de la segunda experiencia liberal supuso, a fin de cuentas, el auténtico punto de arranque de toda la década posterior. Para los estudiosos de los primeros tramos de la Contemporaneidad, ya no resulta sorprendente la constatación del escaso entusiasmo suscitado por el incipiente ordenamiento constitucional entre la masa popular, realidad debida, en buena parte, al decisivo influjo de la clerecía.

⁵⁹ Véase *Estado del clero y de las iglesias, demostrado con varias observaciones, especialmente sobre el Subsidio ó contribución de 30 millones, impuesta á la masa decimal y primitiva en el año económico de 1821 á 1822*, Córdoba, 1922.

⁶⁰ *Observaciones político-religiosas, sobre una Memoria dirigida a las llamadas Cortes, en las cuales se trata de varios puntos relativos á clérigos, frailes y monjas, mayorazgos y diezmos, con reflexiones muy útiles de economía política; y se combaten los errores que contiene, y en los que incurrieron las Cortes sobre estos puntos*, Madrid, 1824.

⁶¹ REVUELTA, M., *Política religiosa...*, p. 117.

⁶² *Nuevo examen de los diezmos. Discurso histórico-canónico-político*, Madrid, 1824.

⁶³ RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, L.M., *Anales...*, p. 253.

Con la intención de contener los desafueros de la plebe, el obispo dispuso la patrulla de algunos tonsurados. La efectividad de la medida, empero, no fue grande. El lectoral, García de Pisa, acompañante del mitrado en una ronda nocturna, llegó a sufrir las amenazas de la turba, que le reprochaba su condición de liberal. El doctoral Trevilla concurrió, asimismo, a la conferencia organizada por los municipios para asegurar la calma del vecindario, nombrándose una efímera junta de defensa en la que participaron el deán y el canónigo Sánchez del Villar. Las relaciones con la pareja institución civil mejoraron de forma ostensible cuando, días más tarde, se efectuó el reemplazo de su equipo gobernante.

Comediado el mes de junio, se celebraría en la catedral una solemne ceremonia de acción de gracias por la llegada a Madrid de los «Cien mil Hijos de San Luis», organizándose, además, unas rogativas públicas por la suerte del monarca y la reposición en su plena soberanía. En julio, se dispusieron otras funciones, aplicadas con idéntico objeto pero, si cabe, con mayor pompa. Por otro lado, sendas diputaciones de los cabildos secular y eclesiástico obsequiaron al primogénito del conde de Artois -quizá sea ocioso decirlo- con un protocolo semejante al de los personajes regios, a la entrada de las tropas francesas en la antigua capital andalusí. También se tributaron importantes muestras de estima al duque del Infantado. Ante la súplica del Ayuntamiento, el Cabildo festejó con un tedéum el apresamiento del general Riego. Nada le costó colmar tales deseos, pues era evidente su profundo regocijo ante la nueva. La misa conventual de aquel día se cantó con el mayor aparato. La confrontación con el pasado surge, empero, de inmediato.

Por aquellas fechas se perfiló el importante tándem compuesto por el canónigo Sánchez del Villar y el racionero Jiménez Hoyo, impulsores de las principales propuestas restauradoras. Secundándolas por entero, el colectivo religioso extendió sus exposiciones a la Regencia y al duque de Angulema, participándoles los fervientes deseos de libertad para la familia real, de restitución de Fernando VII como monarca absoluto y de conservación de la Iglesia, sin olvidar el ya apetecido restablecimiento de la Inquisición. Durante el estío, se auxilió al consistorio con el donativo de quince mil reales y, poco después, se ofrecieron tres mil al batallón de las Milicias de Voluntarios Realistas.

La Regencia derogó, en fin, la legislación eclesiástica del Trienio, quedando reintegrada la curia catedralicia en la plenitud de sus funciones y derechos. El deán finalizó su reclusión en la Arrizafa, con

la entrega de todos sus repartimientos. Idéntica medida se adoptó respecto al canonicato supreso, cuyos frutos se aplicaban al Santo Tribunal. La segunda revolución liberal había exacerbado, no obstante, los antagonismos intraeclesiales. Como expresión de esta quiebra, en el mes de junio se produjo en el patio de los Naranjos un ruidoso altercado entre el racionero Agustín Pérez y el maestro de ceremonias. Para evitar cualquier situación comprometida, el Cabildo puso en conocimiento de los ministros y dependientes que habían formado en la Milicia Nacional que, como medida cautelar, no se presentasen ni en el coro ni en las oficinas. En descargo suyo, debemos indicar que no atizó los sentimientos cainitas ni tampoco se embriagó con la rebancha, como prueba la magnanimidad mostrada con Díaz Herrera. En cualquier caso, la credibilidad del clero liberal había quedado seriamente comprometida.

4. LA DÉCADA ABSOLUTISTA (1823-1833)

Los dos lustros que conforman este período de la edad contemporánea española han tenido escasa atracción para los investigadores; la laguna historiográfica parece acrecentarse en la parcela regional y local⁶⁴. Con frecuencia, se han remarcado sus similitudes con la restauración fernandina. Lo cierto es que, como ya hemos insinuado, el naciente sistema constitucional no supo granjearse la adhesión de la ciudadanía cordobesa⁶⁵. En cualquier caso, el estamento más beneficiado por el cambio de derrota sería, a no dudarlo, el eclesiástico⁶⁶.

Aprobada la sugerencia del deán, Sánchez del Villar, el Cabildo dispuso una procesión general de acción de gracias para festejar la libertad de Fernando VII, nombrándose, además, una diputación encargada de participarle la enhorabuena. En aquellos primeros días de octubre de 1823, se ofició un solemne tedéum, mientras que un repique general anunciaba la toma de Cádiz y la isla de León. Aún más esplendente fue el recibimiento dispensado a la propia familia real, durante su permanencia en Córdoba, desde el 25 al 28 del mis-

⁶⁴ Así lo entiende, por ejemplo, PALACIOS BAÑUELOS, L., op. cit., p. 123.

⁶⁵ Vd. PAVÓN, F. de B., «Córdoba en 1823. La Reacción y el decenio (Apuntes y recuerdos)», BRAC. 23 (1928), p. 169.

⁶⁶ CUENCA TORIBIO, J. M., «Algunos aspectos de la segunda restauración fernandina en Sevilla (1823-25)», *Archivo Hispalense* 131 (1965), p. 210.

mo mes. El ceremonial, que, sin duda, pretendía contrapesar los claroscuros de la anterior estadía, fue, en un todo, deudor de la tradición barroca⁶⁷. La principal demostración capitular se concretó en el ofrecimiento de mil onzas de oro.

Estableciendo una relación analógica con las pruebas de legitimidad y limpieza de sangre, el celoso racionero Jiménez Hoyo propuso en fecha temprana -10 de marzo de 1824- la formación de un restrictivo estatuto de fidelidad al rey. Con independencia de esta iniciativa, la declaración jurada adquirió sus auténticos perfiles en la Real Cédula del primero de agosto. Quizá, el hecho señero en la representación colectiva del período sea la implacable depuración de los disidentes. La campaña desencadenada a raíz del decreto de la Regencia del 20 de septiembre de 1823 fue aplicada de consuno por ambas potestades. La actividad represora iba a contar con ardorosos intérpretes dentro del seno capitular⁶⁸. En este ámbito, sin embargo, la puesta en práctica de tales criterios selectivos incidió exclusivamente sobre el clero auxiliar y el personal subalterno, en su mayoría, antiguos milicianos⁶⁹. Tampoco debió carecer de relevancia el elenco de eclesiásticos vinculados a la represión gubernamental. La estrecha colaboración del racionero medio Juan Toscano con el Intendente de Policía de Sevilla nos induce a pensar en ello. Como en épocas pasadas, los frecuentes informes sobre la conducta política de algunos individuos, solicitados por el brazo secular, constituyen un importante medidor de la consideración social a que era acreedora la institución catedralicia.

Como ocurriera en los pórticos del sexenio, también en el año inaugural de la década absolutista, la filiación ideológica de algunos individuos no resultó un factor inoperante en sus respectivas promociones. Así, por ejemplo, Faustino Velasco, cura teniente de El Pardo, antaño encausado por el jefe político madrileño, recibió una ración⁷⁰. Marcos J. Román, rector de los Santos Mártires en la ciudad de Málaga, exilado en Francia, ocupó una canonjía, al igual que Diego Henares, cura de Baena y antiguo persa. Quizá, la promoción más

⁶⁷ Vid. *Obsequios que la ciudad de Córdoba hizo á sus augustos soberanos, en su glorioso tránsito y permanencia en ella, en los días 25, 26, 27 y 28 de Octubre del presente año de 1823*, Córdoba, (1823); MORENO CUADRO, F., «La entrada de Fernando VII en Córdoba. Alegoría y realidad», *Cajasur* 35 (1989), pp. 22-25.

⁶⁸ Cfr. CALLAHAN, W.J., *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, 1989, p. 136.

⁶⁹ Vd. ACC.- *Actas Capitulares*. Cabildo pleno, 9, 15 y 16 de septiembre de 1824, t. 107, f. 112 v.-117 v.

⁷⁰ Véase HIGUERUELA DEL PINO, L., *El clero de Toledo de 1800 a 1823*, Madrid, 1979, pp. 106-7.

llamativa fue la de Fernando Gerónimo Hermoso, activo luchador en las partidas realistas de tierras catalanas⁷¹. Durante la etapa constitucional, en el desempeño de un canonicato en Coria, alcanzó notoriedad no sólo por sus convicciones sino, sobre todo, por su actividad conspiradora. La Audiencia Territorial cacereña le conmutó la pena capital por diez años de confinamiento en Menorca. La involución política le trajo el reintegro de sus distinciones y el ser galardonado, por mediación del infante Carlos María Isidro, con la orden de Carlos III. Su comportamiento levantisco no se atemperó, sin embargo, con el traslado a orillas del Guadalquivir. Los roces con sus compañeros, en especial con aquellos que alcanzaron cierto protagonismo en el fenecido régimen, no se demoraron. En la siembra de desazones contó, al parecer, con la siniestra cooperación del medio racionero Vivar, personaje, según apuntamos, de parejas inquietudes⁷².

El Cabildo brindó su colaboración más entusiasta para garantizar el éxito de la segunda restauración religiosa que conociera la Contemporaneidad española. Las principales iniciativas tuvieron en el antedicho deán y en el racionero Jiménez Hoyo a sus principales valedores. Ellos respaldaron, verbigracia, el restablecimiento de la Inquisición en febrero de 1824, pretensión que también albergaban otras muchas entidades y colectivos⁷³. El segundo fue mentor de una representación dirigida al monarca, en que se manifestaba la satisfacción catedralicia ante la promulgación de los reales decretos de agosto y septiembre, relativos a las sociedades secretas y al fomento de los voluntarios realistas. Esta decantación pareció ser burlada, empero, mediante dos impresos anónimos remitidos a la propia entidad corporativa: «Máximas de los masones» y «Españoles: Unión y alerta». Este último fue, al parecer, uno de los papeles

⁷¹ Cfr. COMELLAS, J. L., *Los realistas...*, p. 220. Entre los tipos humanos dibujados por F. NAVARRO VILLOSLADA, figura el canónigo guerrillero, en *Los españoles pintados por sí mismos*, Madrid, 1992, II, pp. 51-52.

⁷² «Varias veces amenazaron á sus compañeros con las armas, que siempre llevaban con sigo, y de que hacían frecuentes alardes», MARAVER Y ALFARO, L., op. cit. (año 1824), s.p. El Prior de la Vereda llegó a proponer, a comienzos de octubre de 1824, la expulsión de tres significados liberales: el magistral Garrido, el lectoral García de Pisa y el racionero Villavicencio. Enconándose el asunto, fue secundada la sugerencia del deán, poniéndolo en conocimiento del monarca, en prevención de posibles malentendidos. El veredicto de la superioridad fue draconiano: el Tribunal de la Cámara dispuso el destierro del presidente, junto a los instigadores del contencioso. Puede encontrarse una abundante documentación sobre el tema en el Archivo Histórico Nacional (AHN).- *Consejos. Patronato de Castilla*, leg. 15515 y 15787, s.f.

⁷³ Sobre la etapa final del Tribunal y, en especial, la resistencia de ciertos sectores cordobeses a su desaparición, vd. PALACIOS BAÑUELOS, L., op. cit., pp. 137-51, y *Andalucía y Córdoba: secuencias de su historia*, Córdoba, 1991, pp. 87-91.

que más divulgación alcanzó, contribuyendo a la forja de un clima antimasonónico⁷⁴.

Como en el sexenio, persistió el estilo regalista, y el elemento religioso volvió a convertirse en decisivo puntal de los planes políticos. Recordemos, en este sentido, que el Cabildo organizó las encarecidas misiones populares, acatando la sugerencia prelatia. En 1824, el corregidor solicitó, además, que desde el púlpito y en el confesonario se cooperase a la rectificación de las ideas extraviadas, la consolidación de la paz, la tranquilidad de las conciencias y el desarraigo de las sectas⁷⁵. La catedral cordobesa dio constantes muestras de aquiescencia ante los mandatos de la autoridad para la celebración de actos religiosos que ensalzasen sus postulados y realizaciones. En 1823, descolló la función de desagravio al Santísimo Sacramento por los ultrajes cometidos durante el Trienio, y el sufragio aplicado a los caídos por el Altar y el Trono. Entre todas estas ceremonias, la más representativa fue, sin duda, la memoria anual conmemorativa de la libertad del monarca, cada primero de octubre. Jamás se entrevió el menor asomo de cicatería al secundar las apetencias municipales, aunque, en ocasiones, los dispendios resultasen demasiado gravosos para los depauperados fondos de la Mesa Capitular. Asimismo, tuvieron especial significación las rogativas relacionadas con el problema sucesorio, verdadero *leitmotiv* en las postrimerías del reinado fernandino.

El profesor Cuenca ha recordado que «al término del segundo ensayo constitucional el pensamiento contrarrevolucionario de corte eclesiástico cobró nuevos bríos y se endureció hasta límites extremos, aunque sin añadir nuevos elementos a su panoplia argumental»⁷⁶. Los ejemplos que vamos a referir ilustran plenamente esta observación, comprobando que la identificación eclesial con el sistema reimplantado no careció de cierto sustrato teológico. En efecto, el sermón pronunciado por el racionero Jiménez Hoyo en el festejo de la restauración absolutista -9 de noviembre de 1823-, ejemplificó de forma paradigmática los puntos vertebrales de la reacción en dicha coyuntura

⁷⁴ El más acreditado conocedor del tema ha manifestado sus sospechas sobre el origen y finalidad de un panfleto dado a luz por la Imprenta Real de Córdoba en 1824. FERRER BENIMELI, J.A., *Masonería española contemporánea. Vol. 1. 1800-1868*, Madrid, 1980, p. 164.

⁷⁵ ACC.- *Cabildo pleno*, 3 de abril de 1824, t. 107, f. 36-37.

⁷⁶ «El catolicismo español contemporáneo: Una perspectiva», *Religión y Cultura*, 174 (1990), p. 387.

histórica⁷⁷. Aunque no compita con los paladines del pensamiento «servil», su valor no reside sólo en su pulcritud expositiva, sino también en sus raras dosis de doctrina y talento⁷⁸. El repudio de la Constitución de 1812 fue una constante a lo largo de la extensa oración sagrada. Por su lado, Gerónimo Hermoso, flamante canónigo y prior de la Vereda, quien ya mostrara su catadura en la iglesia conventual de San Pedro el Real, causó perplejidad entre los fieles congregados en la parroquia de Santiago en 1824, durante la fiesta anual tributada al titular, con una prédica escandalosa y esperpéntica⁷⁹. El sermón, a fin de cuentas, recogía una porción considerable de la argumentación mítica del movimiento reaccionario, pero el propio aparato gubernamental se interesó en imponer un correctivo a tamaños despropósitos.

El abono del déficit en las dotaciones, la resistencia al pago de las libranzas expedidas por la Dirección General de Rentas, las reivindicaciones ante la Comisión Apostólica por las cobranzas del Subsidio, la defensa de los partícipes frente a las pretensiones de los arrendadores de los ramos decimales o la firme voluntad de evadirse ante cualquier responsabilidad relacionada con el priorazgo fueron, en apretada síntesis, motivo de fricción entre las dos potestades. A pesar de ello, el respaldo catedralicio a las realizaciones prácticas del régimen quedó acreditado por su concurrencia a la junta de la suscripción voluntaria para la provisión de los voluntarios realistas, o mediante su contribución al sostenimiento del Tercio de Celadores Reales.

No detectamos en el seno capitular ningún atisbo de disenso ante la difusión del moderantismo entre las esferas dirigentes. El Cabildo disfrutaba, por vez última, de su secular posición privilegiada. Pese a todo, no pudo restañar sus divisiones internas, ni vadear su compromiso con el absolutismo en una fase de transición hacia la conquista del poder por la burguesía liberal. En adelante, ya nada sería igual.

⁷⁷ *Sermón que en la solemnísima función de acción de gracias y desagravios al Señor, celebrada en la Catedral de Córdoba en el día 9 de Noviembre de 1823 con motivo de la restauración religiosa y política de España, y de la libertad del rey, predicó el doctor D. Manuel Ximenez y Hoyo, Racionero entero de la misma, Córdoba, 1823.* (Fue impreso a expensas del comandante militar Salinas de Orellana). Su importancia ha sido calibrada por PALACIOS BAÑUELOS, L., *Historia de Córdoba...*, pp. 125-26.

⁷⁸ PAVÓN, F. de B., «Córdoba en 1823...», BRAC. 23 (1928), p. 181. Cfr. REVUELTA, M., «Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia», *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea. (II Semana de historia eclesiástica de España Contemporánea)*, El Escorial, 1978, p. 21; HERRERO, J., *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, 1971, p. 221.

⁷⁹ Vd. POZO, J.L. del, op. cit., s.p.